CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
03 MAR. 2017 10:57:45
Entrada 23115
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/127 **27/07/2016** **1355**

AUTOR/A: SERRANO JIMÉNEZ, María Jesús (GS); HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

Sólo serán competencia de la Administración General del Estado las obras hidráulicas declaradas de interés general. El resto de las obras hidráulicas públicas son competencia de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, de acuerdo con lo que dispongan sus respectivos Estatutos de Autonomía y sus leyes de desarrollo, y la Legislación de Régimen Local, de acuerdo con el artículo 124.1 y 3 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Si no existiese tal declaración la obra hidráulica, de acuerdo con el artículo 124.3 del texto Refundido de la Ley de Aguas es competencia de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local.

Además la cuestión planteada en la pregunta se produce en un supuesto muy concreto, "que la obra se realice en cauce de dominio público a su paso por zona urbana". En este punto es preciso tener en cuenta el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 1 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE de 6 de julio) donde se establece que "Las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración Hidráulica sobre el dominio público hidráulico".

Madrid, 23 de febrero de 2017